CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES PROSPECTIVOS Y EL SOSTENIMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FONACYT), PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN EN PARAGUAY"

PROYECTO DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - DETIEC COF 04/10 CONVENIO FOCEM/CONACYT

Contrato Nº 01/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un días del mes de julio del año dos mil trece, el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONACYT, en adelante EL CONTRATANTE, representado en este acto por el **Prof. Ing. Ftal. César José Cardozo Román, Encargado de Despacho de la Presidencia del CONACYT**, designado por Resolución del Consejo Nº 001/2013, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 835.848, con domicilio en el edificio Nº 223 de la calle Dr. Justo Prieto esquina Teófilo del Puerto de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la empresa AVANTGARDE CONSULTING GROUP, en adelante denominada LA FIRMA CONSULTORA, con domicilio en la casa Nº 703 de la Avenida Santísimo Sacramento, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por los **señores Aurelio Enrique Varela Torres, con Cédula de Identidad Nº 1.720.180 y Aurelio Concepción Varela Amarilla con Cédula de Identidad Nº 287.348.** LA FIRMA CONSULTORA cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80026781-8. Ambas convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. La FIRMA CONSULTORA, se compromete a brindar al CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en lo contemplado en su Propuesta Técnica que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la FIRMA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2013 - C0 2.1 Ad-Referéndum, convocada por el Proyecto DeTIEC/CONACYT para la contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES PROSPECTIVOS Y EL SOSTENIMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FONACYT), PARA LA ELABORACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL AMBITO DE LA INNOVACIÓN EN PARAGUAY"** - PROYECTO DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – DETIEC COF- 04/10 CONVENIO FOCEM/CONACYT, provienen de Fuentes de Financiamientos Nº 10 Recursos del Tesoro y Nº 30 Recursos Institucionales - Donación FOCEM, objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

1.1. Los Documentos que forman parte del Contrato son los siguientes:

a) Anexo I: Convenio de Financiamiento FOCEM (COF-DeTIEC N° 04/10) suscrito entre el Gobierno del Paraguay y la Secretaría del Mercosur.

b) Anexo II: Propuesta Técnica de la FIRMA CONSULTORA, presentada y adjudicada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2013 – CO 2.1 de abril de 2013.

c) Anexo III: Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. La FIRMA CONSULTORA declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignado por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.---------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de la FIRMA CONSULTORA obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra la FIRMA CONSULTORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la FIRMA CONSULTORA se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por la FIRMA CONSULTORA para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. La FIRMA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de la FIRMA CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a la FIRMA CONSULTORA por escrito especificando el problema. La FIRMA CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la Notificación, dispondrá de un período de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no afectará la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un período de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la FIRMA CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia por parte de la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que la FIRMA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su

expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por el CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.---------- ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato entrará a regir desde la firma del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2013. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. En tal eventualidad El CONTRATANTE pagará solamente a la FIRMA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la FIRMA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a la FIRMA CONSULTORA la suma total de Guaraníes Trescientos sesenta y cinco millones (Gs 365.000.000). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la FIRMA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

Cronograma de Pago
Pago supeditado a la obtención de los créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2013; a la firma del contrato se pagará el 20% del total adjudicado en concepto de anticipo. Para la obtención del mismo, deberá presentar póliza de Garantía de Anticipo por el 100% de dicho pago. Dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato deben presentar una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional por el 10% del total adjudicado. El precio es con el IVA incluido.
40% contra presentación y aprobación de informes intermedios, conteniendo los seis estudios prospectivos y la propuesta de sostenibilidad del FONACYT.
40% a la aprobación del informe final.
TOTAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por EL CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 La FIRMA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 La FIRMA CONSULTORA contratará y capacitará al personal para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por la FIRMA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1.- Los productos "esperados" como resultados del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la FIRMA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su manejo u operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la otra parte, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección: Dr. Justo Prieto N° 223 e/Teófilo del Puerto y Nicolás Billof
Ciudad: Asunción – B° Villa Aurelia

Tel/fax: 021-506.223/506.331/506.369
Correo electrónico: presidencia.conacyt@conacyt.gov.py

FIRMA CONSULTORA
Dirección: Avenida Santísimo Sacramento Nº 703
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 664345
Correo electrónico: info@avantgarde.com.py

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del CONTRATANTE
20.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, EL CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-------

20.2. Al recibir esta notificación la FIRMA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA
Son causales de rescisión del contrato por parte de la FIRMA CONSULTORA
21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la FIRMA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la FIRMA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.
22.1. En caso de rescisión del contrato imputable al CONTRATANTE, la FIRMA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

22.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
23.1.- Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de la FIRMA CONSULTORA; de acuerdo a lo establecido, para casos de controversia, en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- La FIRMA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La FIRMA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1. En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los un (1) días del mes de julio de 2013.

Por la CONSULTORA

Firma:
Nombre: **Aurelio Enrique Varela Torres**
Cargo: Socio de Avantgarde Consulting Group

Firma:
Nombre: **Aurelio Concepción Varela Amarilla**
Cargo: Socio de Avantgarde Consulting Group

Fecha: 1º/07/2013

Por el CONTRATANTE

Firma:
Nombre: **Prof. Ing. Ftal. César José Cardozo Román**
Cargo: Encargado de Despacho, Presidencia del CONACYT

Fecha 1º/07/2013